

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 6 de mayo de 2019	Núm. Ext. 180
------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ

ACUERDO TEJAV/02/11/19 QUE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, REMITIDO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE ORGANISMO.

folio 455

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO QUE SUPLE AL INTEGRANTE NOMBRADO POR UN AÑO.

folio 463

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUATUSCO, VER.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA TARIFARIA

folio 445

H. AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLÁN, VER.

ANOTACIÓN REALIZADA EN ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 167 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, PUBLICADA EN LA *GACETA OFICIAL* ORDINARIA NÚMERO 247 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017, LA CUAL REFIERE QUE SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN POR OCUPACIÓN DE TERRENO BALDÍO DENOMINADO JARDÍN DE NIÑOS KOKONETZIN CON CLAVE 30DJN3086R

folio 458

ANOTACIÓN REALIZADA EN ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 173 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017, PUBLICADA EN LA *GACETA OFICIAL* ORDINARIA NÚMERO 299, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2017, LA CUAL REFIERE QUE SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN POR OCUPACIÓN DE TERRENO BALDÍO DENOMINADO TELEBACHILLERATO ZAPOAPAN CON CLAVE 30ETH0265D.

folio 459

ANOTACIÓN REALIZADA EN ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 178 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2017, PUBLICADA EN LA *GACETA OFICIAL* ORDINARIA NÚMERO 303 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2017, LA CUAL REFIERE QUE SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN POR OCUPACIÓN DE TERRENO BALDÍO DENOMINADO ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA AGROPECUARIA No. 119 CON CLAVE 30ETH1004Z.

folio 460

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ

ACUERDO QUE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, REMITIDO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE ORGANISMO.

CONSIDERANDO

- I. Que con base en lo dispuesto por los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en íntima relación con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, es un organismo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, la ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, y será la máxima autoridad en la materia, con la jurisdicción y competencia que determine esta Constitución, su Ley Orgánica y demás legislación relativa. Asimismo, formará parte del Sistema Estatal Anticorrupción, así mismo ejercerá sus funciones bajo los principios de autonomía, legalidad, plena jurisdicción, honestidad, responsabilidad, austeridad, transparencia, independencia jurisdiccional, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, excelencia y vocación de servicio;
- II. Que con base en lo previsto por los artículos 22 fracciones V y XXVIII de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en concordancia con lo dispuesto por el artículo 27 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, es atribución del Presidente del Tribunal someter a conocimiento del Pleno y de la Sala Superior aquellos asuntos que considere necesarios;
- III. Que como lo establecen los artículos 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal, en armonía con lo dispuesto por los artículos 12, 13 fracción I, 23 y 24 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el Pleno del Tribunal tiene entre sus facultades la de dirigir la buena marcha del Tribunal con las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos, y como máximo órgano de dirección cuenta con las atribuciones para emitir y aprobar disposiciones para el buen funcionamiento del Tribunal;
- IV. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;
- V. Que desde la creación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se ha privilegiado que los servidores públicos que en él prestan sus servicios, cuenten con una sólida cultura ética y de servicio, así como que estén plenamente conscientes de la dignidad e importancia que sus tareas implican;
- VI. Que el Tribunal como máxima autoridad en la impartición de justicia administrativa, debe establecer estrategias que fortalezcan la actuación ética de sus servidores públicos, con la

finalidad de que ciñan su actuación bajo principios y valores, que establezcan objetivamente sus criterios de actuación; y

- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; es responsabilidad de los servidores públicos del mismo, conducirse de acuerdo a los principios que lo rigen en el ejercicio de sus funciones.

El Magistrado Presidente sometió a consideración de los integrantes el presente acuerdo, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO	VOTO
Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez	A FAVOR
Estrella A. Iglesias Gutiérrez	A FAVOR
Pedro José María García Montañez	A FAVOR
Ricardo Báez Rocher	A FAVOR

Por lo que una vez desarrollado el punto anteriormente expuesto por el Magistrado Presidente del Tribunal y sometido a consideración del Pleno se:

ACUERDA

Único. Se aprueba el Código de Ética del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, remitido por el Órgano Interno de Control de este Organismo, quedando registrado bajo el número de acuerdo TEJAV/02/11/19.

Acuerdo número TEJAV/02/11/19:

Se aprueba el Código de Ética del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, remitido por el Órgano Interno de Control de este Organismo

Fundamento:

Artículo 11 fracciones XX de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

Soporte:

Anexo IX

Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. Este Código es de observancia general y obligatoria en el ejercicio de sus funciones y la emisión de sus actos, para las personas servidoras públicas del TEJAV.

Artículo 2. Objeto. El establecer los principios y valores que deben regir la conducta ética y responsable de las personas servidoras públicas del TEJAV, para definir el rol del servicio público, formar una ética de identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio

público, a efecto de que coadyuven en la consecución de la excelencia en la función de la impartición de justicia para beneficio de la sociedad.

Artículo 3. Alcance. El contenido del presente Código deberá de ser cumplido por las personas servidoras públicas del TEJAV, en el marco de sus respectivas atribuciones.

Artículo 4. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

Código. Código de Ética de las personas servidoras públicas del TEJAV.

Principios. Normas o parámetros que rigen la conducta.

Órgano Interno de Control. Unidad Administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el TEJAV, así como de aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas.

Personas servidoras públicas. Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el TEJAV.

Reglas de integridad. Conjunto de disposiciones que regulan las acciones de las personas servidoras públicas entre sí, actuando siempre de forma correcta.

TEJAV. Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz.

Valores. Actitudes, prácticas y cualidades positivas, mismas que influyen en el juicio moral del sujeto en el momento de tomar decisiones.

CAPÍTULO II Principios Constitucionales y Legales Rectores

Artículo 5. Corresponde a las personas servidoras públicas del TEJAV, conocer los principios rectores que contempla el presente Código de Ética y adquirir el compromiso de apegarse a ellos para fomentar la cultura de servicio público y procurar una imagen de respeto y profesionalismo institucional. Por lo anterior, toda persona servidora pública de éste, tanto en las áreas jurisdiccionales como administrativas, deberá de conocer el contenido del Código y proceder a su debido cumplimiento.

Artículo 6. Las personas servidoras públicas del TEJAV desempeñarán sus funciones observando el debido respeto a los derechos humanos, así como un estricto apego a la cultura de la legalidad; por lo que deberán conducirse con respeto, cortesía, calidad humana, educación, excelencia, honorabilidad, honestidad, transparencia y responsabilidad.

Artículo 7. Los Magistrados, titulares de área y/o cualquier otra persona servidora pública del Tribunal en su calidad de superior jerárquico, están conscientes de que su labor debe servir como referente y modelo a seguir por parte del personal a su cargo y en general todas las personas servidoras públicas del TEJAV, observando los estándares aquí previstos en el trato con todos los compañeros de trabajo, fomentando un ambiente de cordialidad, empatía y asertividad, para así dignificar el servicio público.

Artículo 8. Principios. Los principios éticos que deben observar y bajo los cuales se conducirán las personas servidoras públicas del TEJAV en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:

I. Legalidad

Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

II. Honradez

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, no buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, siendo conscientes de que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. Lealtad

Corresponder a la confianza conferida por el Estado, mediante una vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general o bienestar de la población.

IV. Imparcialidad

Dar a la ciudadanía el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitiendo que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Eficiencia

Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Economía

Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. Disciplina

Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo

Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo,

cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto con otras personas servidoras públicas como con particulares con los que llegare a tratar.

IX. Objetividad

Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia

Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y difundir de manera proactiva dentro del ámbito de su competencia información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de Cuentas

Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva de su empleo, cargo o comisión, informando, explicando y justificando sus acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público respecto a sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por mérito

Ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades.

XIII. Eficacia

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad

Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, teniendo el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se encuentren vinculados u observen su actuar.

XV. Equidad

Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III Valores

Artículo 9. Los diversos valores que las personas servidoras públicas del TEJAV deberán de adoptar durante el ejercicio de sus funciones son:

I. Interés Público

Actuar buscando la consecución de la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares.

II. Respeto

Otorgar un trato digno y cordial a los usuarios, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados.

III. Respeto a los Derechos Humanos

Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos.

IV. Liderazgo

Ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, así como fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones, cargos y comisiones, los principios que la Constitución y la Ley les imponen.

V. Cooperación

Propiciar el trabajo en equipo, con el fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales, generando así una plena vocación de servicio en beneficio de la ciudadanía.

VI. Confidencialidad

Guardar reserva y discreción sobre los hechos y la información de los que tengan conocimiento derivado del ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV Principios y Directrices que Rigen la Actuación las Personas Servidoras Públicas

Artículo 10. Las personas servidoras públicas del TEJAV de forma enunciativa más no limitativa, así como conforme a los principios y valores enunciados, observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución y leyes.
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

CAPÍTULO V Reglas de Integridad

Artículo 11. Las personas servidoras públicas del TEJAV deberán observar en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes reglas de integridad.

- I. **Actuación Pública.** Las personas servidoras públicas que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, disciplina, integridad, transparencia, rendición de cuentas, equidad, eficacia y a los valores de cooperación, responsabilidad y respeto, con una clara orientación al interés público.

Infringen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Dejar de ejercer las atribuciones y facultades previstas en la normatividad que le impone el servicio público;
- b) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o función para beneficio propio;
- c) Hacer uso indebido de los recursos humanos, materiales o financieros institucionales;
- d) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables;
- e) Discriminar de cualquier forma a toda persona;

- f) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como jefe inmediato o mediato de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- g) Dar un trato descortés a las personas con las que tenga relación con motivo del trabajo;
- h) Dejar de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos, planes y metas institucionales;
- i) Alterar los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- j) Dejar de atender las recomendaciones que le sean notificadas, formuladas por cualquier instancia de evaluación y fiscalización, ya sea interna o externa;
- k) Entorpecer las investigaciones o presentación de denuncias y acusaciones sobre el uso indebido de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas; y
- l) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

II. Información Pública. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia; resguarda y custodia la documentación e información bajo su responsabilidad.

Transgreden esta regla, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b) Aplazar de manera deliberada las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- c) Determinar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades normativas;
- d) Negar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Destruir, alterar, ocultar, sustraer o eliminar de manera deliberada, información pública;
- f) Proporcionar indebidamente documentación e información;
- g) Permitir la destrucción, sustracción, o inutilización indebida de información o documentación pública;
- h) Obstaculizar las actividades de identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y

III. Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones Públicas. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de sus colaboradores, que participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce acorde a los principios de legalidad, economía, objetividad e imparcialidad y orientar sus decisiones al interés general, y garantizar las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones legales aplicables los conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Proveedores y Contratistas.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- d) Requerir condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Dar como cumplidos los requisitos previstos en las solicitudes de cotización para beneficiar a los proveedores;
- g) Ser parcial en seleccionar, designar, contratar, y en su caso, remover o rescindir del contrato, siendo parcial en los procedimientos de contratación;
- h) Proporcionar de manera indebida documentación e información de los particulares que participen en los procesos licitatorios;
- i) Evitar la imposición de las sanciones a que tenga lugar para los licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- j) Enviar información y documentación a través de correos electrónicos personales a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios;
- k) Dar trato inequitativo a persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos inherentes;
- m) Requerir requisitos sin sustento legal para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n) Ser beneficiaria o beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con el TEJAV;
- o) Incumplir los protocolos o procedimientos en materia de contrataciones públicas, otorgamientos de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y prórrogas de éstas; y
- p) Recibir y solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

IV. Trámites y Servicios. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función el que participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios con apego a los principios y valores de legalidad, profesionalismo, eficiencia, transparencia, imparcialidad y respeto.

Incumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria al servicio, respeto y cordialidad en el trato; incumpliendo protocolos de actuación a atención al público;
- b) Solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la prestación del trámite o servicio;
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente retrasando los tiempos de respuesta preestablecidos;
- d) Exigir requisitos o condiciones adicionales a los establecidos en las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
y
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

V. Recursos Humanos. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función el servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, planeación de estructuras, se apega a los principios y valores de legalidad, disciplina, imparcialidad, eficiencia, competencia por méritos, transparencia e igualdad y no discriminación.

Infringen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares o de grupo puedan estar en contraposición a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información y documentación contenida en expedientes del personal de recursos humanos;
- d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber solicitado la constancia de no inhabilitación,
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos en las leyes;
- f) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas o subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- g) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos previstos en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- h) Otorgar a una persona servidora pública, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;

- i) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, la realización de trámites o asuntos de carácter personal o familiar ajenos a sus funciones;
- j) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- k) Remover, cesar, despedir, separar o dar de baja a los servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- l) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado;
- m) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia en conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de integridad o al Código de Conducta; y
- n) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

VI. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función que participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, y/o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, disciplina, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

De manera iniciativa y no limitativa vulneran esta regla las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información y documentación con terceras personas ajenas a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, sustituir documentos o alterar éstos;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, para beneficiar los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes públicos;
- d) Intervenir e influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para beneficiar a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- f) Alterar la información proporcionada por particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad; y
- h) Disponer de los bienes y recursos públicos sin observar la normatividad a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

VII. Procesos de Evaluación. Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y rendición de cuentas.

De manera enunciativa y no limitativa transgrede esta regla, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del Tribunal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades previstas en la normatividad;
- b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) No atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa y;
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales;

VIII. Control Interno. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, debe apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

De manera enunciativa y no limitativa infringen esta regla, las conductas siguientes:

- a) No elaborar medios administrativos para contar con manuales especializados, para enfrentar los riesgos y proporcionar una seguridad razonable en las operaciones;
- b) Ser omiso de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- c) Omitir diseñar o actualizar políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- d) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Dejar de salvaguardar los documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones en áreas en que se detectan conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas en los casos detectados como áreas de oportunidad para inhibir la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés y;

- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

IX. Procedimiento Administrativo. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, que participa en procedimientos administrativos debe respetar las formalidades esenciales del procedimiento, la garantía de audiencia y de respeto a los derechos humanos.

Transgrede esta regla, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar con apego a las disposiciones normativas el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Negar la oportunidad de conocer del expediente a los particulares y sus representantes acreditados;
- c) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas y alegatos;
- d) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- e) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a las normas, al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
- f) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstas en sus actividades;
- g) Inobservar los principios a que se sujetan los procedimientos administrativos dispuestos por la normatividad que los regula; y
- h) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

X. Desempeño permanente con Integridad. Las personas servidoras públicas que desempeña un empleo, cargo o comisión o función, conduce su actuación con apego a los principios y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, profesionalismo, integridad, igualdad y no discriminación, entorno cultural y ecológico y equidad de género.

De manera enunciativa y no limitativa vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas;
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general;
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo;
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;

- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos;
- h) Omitir excusarse de intervenir en los asuntos en que tenga interés personal, familiar o de negocios por el que tenga un conflicto de interés;
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales o que presente signos de falsificación para la comprobación de gastos;
- j) Utilizar el parque vehicular de cualquier tipo, oficial o arrendado para este propósito, para su uso particular en lo personal o familiar;
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, sin la dictaminación correspondiente o cuando estos sigan siendo útiles;
- l) Obstruir la presentación de quejas, denuncias, acusaciones o delaciones sobre conductas que ameriten investigación por presuntos actos cometidos en detrimento de la función pública; y
- m) Omitir conducirse con sencillez en el desempeño de la función pública.

XI. Cooperación con la Integridad Pública. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con el Tribunal y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- b) Proponer y, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias; corrupción y conductas antiéticas;
- c) Recomendar, diseñar y proponer, mejores prácticas a favor del servicio público.

XII. Comportamiento digno. Las personas servidoras públicas en el desempeño de empleo, cargo, comisión o función se conduce con respeto a sí mismo y a los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o adoptar comportamientos hostigamiento o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con la que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran estas reglas, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con movimientos del cuerpo o de las manos;
- b) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- c) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales;

- d) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia, o un cambio de situación laboral por aceptar conductas de naturaleza sexual;
- e) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazo a proposiciones de carácter sexual;
- f) Realizar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía, con connotación sexual, presencialmente o por algún medio de comunicación;
- g) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objetos sexuales; y
- h) Expresar insultos o vejaciones de naturaleza sexual.

CAPÍTULO VI

Mecanismos de Capacitación y Difusión

Artículo 12. El Órgano Interno de Control y las áreas que integran al Tribunal, establecerán los mecanismos de alerta que faciliten, promuevan y permitan que el personal exprese o dé a conocer actos que atenten contra los principios y valores contemplados en el presente Código de Ética.

Artículo 13. En observancia a lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se fomentará una cultura de prevención y combate a la corrupción, que incremente la confiabilidad de la ciudadanía respecto del actuar de las personas servidoras públicas del TEJAV, de respeto a los derechos humanos y a la tutela judicial efectiva, prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales.

Artículo 14. Se llevará a cabo la difusión permanente del Código de Ética a las personas servidoras públicas, complementándose con la capacitación que se brinde en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Publíquese en la página de internet del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y difúndase entre las personas servidoras públicas del TEJAV.

Tercero. Se abrogan las disposiciones de carácter administrativo, que se opongan al presente Código.

GOBIERNO DEL ESTADO

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

(DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO QUE SUPLE AL INTEGRANTE NOMBRADO POR UN AÑO)

La Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 67 Bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 18 y Tercero Transitorio de la Ley 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVOCA

A toda la sociedad veracruzana para que, a través de sus instituciones de educación superior y de investigación, a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como a las organizaciones académicas y profesionales, a que postulen a ciudadanos y ciudadanas considerando sus méritos, honradez, preparación, activismo social y altruismo, así como su compromiso social demostrado, para que integren el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA).

CONSIDERANDO

1. Que el pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave eligió por unanimidad a los integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo designados mediante decreto número 627 de fecha 31 de enero de 2018.
2. Que en fecha 9 de marzo del año 2018 ha quedado instalada la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción (CSSEAV) cuya función es la de emitir la presente convocatoria y llevar a cabo el proceso de selección de aquellos ciudadanos veracruzanos que deseen pertenecer al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA)
3. Que es interés de la sociedad mexicana, veracruzana y de sus autoridades, combatir con firmeza el problema de la corrupción desde una visión amplia y objetiva.
4. Que los veracruzanos coincidimos con los postulados de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, así como con los de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.
5. Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la *Gaceta Oficial* el 21 de Noviembre del año dos mil diez y siete (Ley 348), el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objetivos establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre autoridades de los Entes Públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y de que es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política estatal en la materia.
6. Que el Comité de Participación Ciudadana (CPC) tiene el objetivo de coadyuvar, en términos de la ley aplicable, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del

Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con la problemática.

7. Que los miembros de esta Comisión de Selección estamos comprometidos con la sociedad para seleccionar, de forma independiente, autónoma, transparente y objetiva, a los mejores veracruzanos para ser miembros del Comité de Participación Ciudadana.
8. Que esta convocatoria está dirigida de forma amplia a todos los ciudadanos del Estado de Veracruz, buscando la participación del mayor número posible de personas que representen la diversidad social, cultural, y de pensamiento de nuestro Estado y que los une la convicción de contribuir a una sociedad mejor y menos corrupta.

Por lo anterior, esta Comisión de Selección, emite la convocatoria de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

Primera. Para los efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

La Comisión: Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

CPC: Comité de Participación Ciudadana

SEA: Sistema Estatal Anticorrupción

La Ley: Ley 348 del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Integrante: Cada uno de los cinco miembros que formarán parte del CPC

Postulante: Cada una de las personas que se presente a esta convocatoria con el fin de aspirar a ser integrante del Comité de Participación Ciudadana

Comisionado: Cada uno de los integrantes de la Comisión de Selección

Segunda. El CPC de acuerdo con la Ley en su artículo 15, tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del SEA.

El CPC estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que la Ley establece para ser nombrado secretario técnico.

Tercera. La presente convocatoria tiene el objetivo de integrar a un miembro nuevo en el CPC toda vez que, de acuerdo a la Ley aplicable, el Miembro Presidente del CPC (nombrado por un año) deja el cargo. El nuevo integrante permanecerá en el Comité por el término de 5 años.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Durarán en su encargo entre uno y cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de Gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva y demás información de carácter reservado y confidencial.

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se procurará que prevalezca la igualdad de género.

Cuarta. El procedimiento de integración del nuevo miembro del Comité tendrá las siguientes etapas:

1. **Postulación:** Período con el que contarán los postulantes para integrar los expedientes y presentarlos físicamente o de manera electrónica en los plazos y medios que dispone esta convocatoria.
2. **Evaluación:** Período en el que la Comisión evaluará los expedientes, determinará qué postulantes pasarán a la ronda de entrevistas para seleccionar a los cinco integrantes que constituirán el Comité.
3. **Elección:** Período en el que la Comisión dará a conocer el resultado del proceso de postulación y evaluación del Comité.

Quinta. Requisitos.

- I. Ser originario del Estado o con residencia mínima de 2 años anteriores al día de la designación, así como estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;
- IV. Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de la ley 348, que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
- VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y
- X. No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario en el Poder Ejecutivo del Estado, Fiscal General, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Consejero de la Judicatura a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

Sexta. La presente convocatoria contará con los siguientes plazos:

1. Postulación:

- a) A partir de las 10 de la mañana del día **6** y hasta las 18:00 horas del día 17 de mayo del año **2019**, lapso dentro del cual los postulantes deberán integrar su expediente y entregarlo físicamente, en original y copia de recibo, o en formato "PDF" al correo: comision.seleccion.veracruz@gmail.com. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación.
- b) El expediente contendrá:
 - I. Currículum Vitae que contenga los datos personales, experiencia profesional, grado académico, así como, en su caso, publicaciones.
 - II. Exposición de motivos máximo dos cuartillas, escrita por la persona postulada, en la que se señalen las razones por las cuales la postulación es idónea y cómo su experiencia lo califica para ser integrante del CPC.
 - III. Copias simples del acta de nacimiento, credencial de elector o pasaporte vigente y título de licenciatura.
 - IV. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que los postulantes manifestarán lo siguiente:
 - * Que no ha sido registrado como candidato ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a su designación.
 - * Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a su designación.
 - * Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de esta convocatoria.
 - * Que no ha sido titular de una dependencia o entidad del Estado, Fiscal General del Estado, Subsecretario, Oficial Mayor o equivalente en la Administración Pública Estatal, Gobernador, Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.
 - * Que todos los documentos que entrega y todas las manifestaciones las realiza bajo protesta de decir verdad.
 - * Que acepta los términos de la presente Convocatoria y se somete a la metodología, criterios de evaluación y determinaciones de la Comisión.
 - V. No estar o haber estado inhabilitado estatal o federalmente para cargos públicos para lo cual deberá presentar carta de no inhabilitación.
 - VI. Aviso de Privacidad de la Comisión firmado por el postulante, cuyo formato se puede descargar de la página web de la comisión.
 - VII. Formato para Declaración tres de tres
- c) La entrega de documentos físicos se realizará en:
 - I. XALAPA. Oficinas del SEA: Landero y Coss número 37, Centro de Xalapa. Cp. 91000. Solicitar sello de recibido.
 - II. VERACRUZ: En las oficinas del Centro Empresarial de Veracruz, S. P. COPARMEX Veracruz, ubicado en Costa Dorada Núm. 500, Costa Verde, Boca

del Río, Ver. Teléfono (229) 922 2019. En horario de 8:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 7:00 pm lunes a viernes.

- d) En formato "PDF" también se puede entregar por correo electrónico a la siguiente dirección: comision.seleccion.veracruz@gmail.com.
- e) **Concluido el período de recepción de documentos**, la Comisión integrará en expedientes individuales los documentos recibidos y publicará la lista de postulaciones que reúnen los requisitos de esta convocatoria para ser admitidas.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares en cualquier momento.

2. **Revisión de expedientes y elección de los postulantes** que pasan a la ronda de entrevistas: Se llevará a cabo del día 20 al día 28 de mayo de 2019
3. **Recepción de preguntas** por parte de organismos o miembros de la sociedad civil para formularse a los postulantes, a la dirección de correo electrónico comision.seleccion.veracruz@gmail.com dichas preguntas pueden hacerse llegar a este correo a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta un día antes de las entrevistas.
4. **Entrevistas individuales** con los postulantes seleccionados: Se llevarán a cabo del día 3 al día 5 del mes de junio del año 2019.
5. **Deliberación** de dictamen de evaluación de postulantes: Se realizará del día 6 al día 7 del mes de junio del año 2019.
6. **Resultados**: Serán publicados en el sitio web <http://www.comisiondeseleccionseaver.com> y en la *Gaceta Oficial* del Estado, y se les comunicarán personalmente a cada uno de los integrantes del CPC, y otros medios de comunicación el día 10 del mes de junio del año 2019.
7. **El nuevo miembro del Comité** quedará instalado al día siguiente de la toma de protesta que sea rendida ante la Comisión con fecha 13 de junio.

Séptima. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por la Comisión y tendrán carácter de inapelables.

Xalapa, Veracruz, a 2 de mayo de 2019

A t e n t a m e n t e

C. Carlos Arturo Luna Gómez
Presidente de Comisión de Selección del Comité de
Participación Ciudadana del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.

El que suscribe Licenciado Roberto Castro Méndez en mi carácter de Director de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz; en uso de las facultades y obligaciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción IV, X, de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que: El Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz, mediante acta número 010 de la Octava Sesión Extraordinaria del segundo período de ejercicio dos mil diecinueve, de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve; tuvo a bien aprobar la modificación a la estructura tarifaria, en el punto 05 de dicha sesión, cobro en metros cúbicos, recayendo para el punto citado los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se tiene por aprobada la modificación a la Estructura Tarifaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz.

Segundo. Gírese atento oficio al Lic. Roberto Castro Méndez, Director de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz.

Tercero. Gírese atento oficio al Lic. en D. Roberto Castro Méndez, Director de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz; anexando copia certificada de la presente acta de sesión para publicación de la modificación a la Estructura Tarifaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz, en la *Gaceta* del Estado, Órgano Oficial de difusión del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. Publíquese mediante boletín informativo en los espacios públicos y de costumbre tanto en el Honorable Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, como de la propia Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz.

SE ANEXA TABLA

Rango de consumo de -a	Popular	Intereses social	Desarrollo urbano	Residencial	Comercial bajo	Comercial medio	Industrial
0 a 20	\$ 42.02	\$ 46.17	\$ 50.84	\$ 55.99	\$ 66.03	\$ 73.06	\$ 228.53
21 a 29	\$ 4.14	\$ 4.81	\$ 5.28	\$ 6.28	\$ 6.73	\$ 7.73	\$ 23.31
30 a 39	\$ 4.55	\$ 5.17	\$ 5.69	\$ 6.69	\$ 7.22	\$ 8.22	\$ 23.96
40 a 59	\$ 4.94	\$ 5.36	\$ 6.17	\$ 7.17	\$ 7.37	\$ 8.37	\$ 23.98
60 a 79	\$ 5.59	\$ 6.04	\$ 6.82	\$ 7.82	\$ 8.20	\$ 9.20	\$ 25.30
80 a 149	\$ 6.04	\$ 6.82	\$ 7.55	\$ 8.55	\$ 8.94	\$ 9.94	\$ 26.83
150 a 159	\$ 8.31	\$ 9.08	\$ 9.99	\$ 10.99	\$ 12.08	\$ 13.08	\$ 34.12
160 en adelante	\$ 8.92	\$ 9.85	\$ 10.77	\$ 10.99	\$ 12.84	\$ 13.84	\$ 35.31

Expídase la presente para los fines a que haya a lugar en la ciudad de Huatusco, Veracruz, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Lic. en D. Roberto Castro Méndez
Director de CMAS
Rubrica.

GOBIERNO DEL ESTADO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE IXTACZOQUITLÁN, VER.**

Oficio Número: SU/0166/2019
Asunto: Cumplimiento de Sentencia

Ixtaczoquitlán, Ver., a 3 de mayo de 2019

Lic. Joyce Díaz Ordaz Castro

Directora de la Gaceta Oficial
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Presente.

Reciba cordiales saludos de una servidora **C. Cándida Ana Hernández Sánchez, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtaczoquitlán, Ver.**, a la vez que le refiero que en fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho, fue emitida por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el Estado de Veracruz, sentencia definitiva en el expediente número 803/2017/4°-I, y en atención a lo ordenado en dicha sentencia y con fundamento en el artículo 330 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le solicito de la manera más atenta y respetuosa, se publique la siguiente anotación, realizada al acta extraordinaria de cabildo número 167, de fecha veintiséis de abril de 2017, publicada en la *Gaceta Oficial* ordinaria número 247 de fecha 22 de junio de 2017. Tomo CXCVI, la cual cito de manera textual:

*“La presente acta extraordinaria de Cabildo No. 167 de fecha veintiséis de abril del año 2017, la cual refiere que se aprobó la adjudicación por ocupación de terreno baldío denominado **“JARDÍN DE NIÑOS KOKONETZIN”**, con clave 30DJN3086R, ubicado en la **Avenida Potrerillo Oriente, sin número en la Unidad Habitacional de Potrerillo 1, en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., se encuentra debidamente cancelada en cumplimiento a la sentencia de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, pronunciada por la cuarta sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el Estado de Veracruz.”***

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano el apoyo brindado me suscribo a sus amables indicaciones.

Atentamente

C. Cándida Ana Hernández Sánchez
Síndica Municipal del H. Ayuntamiento
de Ixtaczoquitlán, Ver.
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTACZOQUITLÁN, VER.

Oficio Número: SU/0168/2019
Asunto: Cumplimiento de Sentencia

Ixtaczoquitlán, Ver., a 3 de mayo de 2019

Lic. Joyce Díaz Ordaz Castro

Directora de la Gaceta Oficial
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Presente.

Reciba cordiales saludos de una servidora **C. Cándida Ana Hernández Sánchez, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtaczoquitlán, Ver.**, a la vez que le refiero que en fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, fue emitida por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el Estado de Veracruz, sentencia definitiva en el expediente número 789/2017/4°-I, y en atención a lo ordenado en dicha sentencia y con fundamento en el artículo 330 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le solicito de la manera más atenta y respetuosa, se publique la siguiente anotación, realizada al acta extraordinaria de cabildo número 173, de fecha treinta y uno de mayo de 2017, publicada en la *Gaceta Oficial* ordinaria número 299 de fecha 28 de julio de 2017, Tomo CXCVI, la cual cito de manera textual:

*“La presente acta extraordinaria de Cabildo No. 173 de fecha treinta y uno de mayo del año 2017, la cual refiere que se aprobó la adjudicación por ocupación de terreno baldío denominado **“Telebachillerato Zapoapan”, con clave 30ETH0265D, ubicado en la Avenida Morelos Sur, sin número, esquina Oriente, de la Comunidad de Zapoapan, en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., se encuentra debidamente cancelada en cumplimiento a la sentencia de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, pronunciada por la cuarta sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el Estado de Veracruz.**”*

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano el apoyo brindado me suscribo a sus amables indicaciones.

Atentamente

C. Cándida Ana Hernández Sánchez
Síndica Municipal del H. Ayuntamiento
de Ixtaczoquitlán, Ver.
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTACZOQUITLÁN, VER.

Oficio Número: SU/0167/2019
Asunto: Cumplimiento de Sentencia

Ixtaczoquitlán, Ver., a 3 de mayo de 2019

Lic. Joyce Díaz Ordaz Castro

Directora de la Gaceta Oficial
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Presente.

Reciba cordiales saludos de una servidora **C. Cándida Ana Hernández Sánchez, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtaczoquitlán, Ver.**, a la vez que le refiero que en fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, fue emitida por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el Estado de Veracruz, sentencia definitiva en el expediente número 807/2017/4°-I, y en atención a lo ordenado en dicha sentencia y con fundamento en el artículo 330 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le solicito de la manera más atenta y respetuosa, se publique la siguiente anotación, realizada al acta extraordinaria de cabildo número 178, de fecha cuatro de julio del 2017, publicada en la *Gaceta Oficial* ordinaria número 303 de fecha 1 de agosto de 2017, Tomo CXCVI, la cual cito de manera textual:

*“La presente acta extraordinaria de Cabildo No. 178 de fecha cuatro de julio del año 2017, la cual refiere que se aprobó la adjudicación por ocupación de terreno baldío denominado **“Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 119”, con clave 30ETH1004Z, ubicado en la Avenida Técnica, sin número, de la comunidad de Campo Chico, en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., se encuentra debidamente cancelada en cumplimiento a la sentencia de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, pronunciada por la cuarta sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el Estado de Veracruz.**”*

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano el apoyo brindado me suscribo a sus amables indicaciones.

A t e n t a m e n t e

C. Cándida Ana Hernández Sánchez
Síndica Municipal del H. Ayuntamiento
de Ixtaczoquitlán, Ver.
Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar